



**EL MUNICIPIO DE COCORNA,
DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN 126 DEL 19 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA COCORNA-LA PIÑUELA, MUNICIPIO
COCORNA- BPIN: 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS.

**LAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA DEL
MUNICIPIO DE COCORNA- ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 154 del 02 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y las Asignaciones para Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Secretarías de Planeación del Municipio de Cocorná, formuló y transfirió el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA COCORNALA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ identificado con BPIN 2022003050026 por un valor total de \$981.776.199 (Novecientos ochenta y un millón setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos los cuales serán financiados así:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación Directas	\$736.332.149
Municipio Cocorná	Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría, Municipio de Cocorná	\$245.445.050
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$981.776.199

12. El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA COCORNALA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ identificado con BPIN 2022003050026 tiene como objetivo Mejorar la intercomunicación terrestre entre la población urbana de Cocorná y la zona rural de la Piñuela.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA COCORNALA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ identificado con BPIN 2022003050026 Concepto Técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Cocorná Concepto integrado de Viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Cocorná proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo

no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, Certificado de Chequeos técnicos y de sostenibilidad, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.

14. Las secretarías de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Cocorná, emitió **Concepto Técnico Favorable** del 18 de mayo de 2022 frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIAARIA COCORNA-LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNA identificado con BPIN2022003050026, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnico, legal, social, financiero y ambiental.
15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
16. En este sentido, el 18 de mayo de 2022, el Municipio de Cocorná, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIAARIA COCORNA-LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNA identificado con BPIN 2022003050026 cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**
17. Los numerales 6 y 7 de la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIAARIA COCORNA-LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNA" identificado con BPIN 2022003050026.

18. En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cocorná,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA COCORNA-LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNA identificado con BPIN 2022003050026 por un valor total de Novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos ml, tal y como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación Directas	\$736.332.149
Municipio Cocorná	Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría, Municipio de Cocorná	\$245.445.050
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$981.776.199

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se adjunta documento 1. MGA Vs 4 el dia (18-05-2022)
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjuntan en la MGA, los siguientes documentos: con los siguientes nombres: 2. Presupuesto, 2.1. Concepto Presupuestal a proyectos de la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Antioquia, 2.2. Listado de precios, 2.3. Certificado de precios unitarios, firmado por Miryam Vasquez secretaria de planeación (cargado 10-05-2022)
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se adjunta en MGA certificado donde consta que no esta siendo financiado con otras fuentes firma Saul Giraldo, Alcalde (10-05-2022)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Cumple

Se adjunta certificado en MGA, en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. firma Miryam Vasquez, Jefe de Planeación

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Cumple	<p>Se adjunta el especificaciones técnicas requisito general adicional, con el nombre de 1-Especificaciones técnicas firmada por la Ingeniera civil Miryam Vasquez, en mayo (cargado el (10-05-2022)</p> <p>-Se adjunta certificado NTC en la MGA, según lo señalado en la normativa vigente. firma Miryam Vasquez, Jefe de Planeación (10-05-2022)</p> <p>-Se adjunta certificado que los documentos o planos originales están debidamente firmados. en la MGA, según lo señalado en la normativa vigente. firma Miryam Vasquez, Jefe de Planeación (19-05-2022)</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	Cumple	<p>Se adjunta en MGA con el nombre de 2-Documento técnico Versión 1 firmado por Miryam Vasquez, jefe de planeación, se carga (10-05-2022)</p>

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se adjunta certificado que indica que no se requiere titularidad del inmueble ya que corresponde a bienes de uso publico, firmado por Miryam Vasquez, secretaria de Planeación y se carga en MGA (el 10-05-2022)</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se adjunta en la MGA Certificado que indica no aplica dentro de su componente de infraestructura y no requiere para su operación servicios publicos el día 10-05-2022, con el nombre de 11-Certificado servicios Publicos, firmado por la jefe de plaenación Miryam Vasquez</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta en MGA con el nombre de 5- Certificado de sostenibilidad firmado por el alcalde Saul Giraldo migrado el día (10-05-2022)</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se carga analisis de riesgos en la MGA elaborado y firmado en mayo de 2022, por el ingeniero ambiental Jesus Alberto Perdomo y migrado con el nombre de 6-Analisis de riesgos (11-05-2022)</p>

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p>		

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:

a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se adjunta en la MGA con el nombre de 2-1-plano de localización y 2-2 certificación de Localización exacta en Latitud y longitud firmado por la jefe de planeación Miryam Vasquez (10-05-2022)
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se adjuntan en MGA con el nombre de B-Los estudios hidrológico e hidráulico , firmado por el Ingeniero Civil especialista en Geotenia y en estabilidad de Taludes Wilberto Antonio Benites, se e migra el(10-05-2022)
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se adjunta en MGA con el nombre de c-Los estudios geológico y geotécnico , Firmados por eWilberto Antonio Benites, Ingeniero Civil especialista en Geotenia se migra el (10-05-2022)
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se adjunta con el nombre de d. Los estudios de suelos firmado por el ingeniero civil Wilberto Benitez especialista en Geotenia, se sube a la MGA el día (10-05-2022)
e. El diseño de estructuras	Cumple	Se adjunta con el nombre de e- Diseño de pavimento, firmado por la Ingeniera Miryam Vasquez, se sube a la MGA el día (10-05-2022)
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjunta con el nombre de f-seccion transversal A-1 Firma Paola Gonzales, dibujante y se carga a MGA el (10-05-2022)
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta con el nombre de g-Proceso constructivo firma Miryam Vasquez jefe de planeación (cargado el 10-05-2022)
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se adjunta , con el nombre de h-Plan manejo ambiental firmado por Wilberto Antonio Benitez ingeniero Civil, se sube (10-05-2022)
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjunta con el nombre de i-plan manejo de transito firma Miryam Vasquez ingeniera Civil, se sube a MGA(10-05-2022)

7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial

1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se adjunta con el nombre de 1- certificado via Competencia de la entidad, firmado por Saul Alberto Giraldo Alcalde cargado en MGA el (10-05-2022)
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se adjunta e Con el nombre 2. El levantamiento topográfico firmado por Omar Alfonso Cano Santamaria Topografo Y Rubian Alberto Martinez Auxiliarde Topografia cargado en MGA (10-02-2022)
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 3-Certificado de no aplica diseño geometrico teniendo en cuenta que es una via existente y lo que se pretende es mejorar la carpeta de rodadura, para optimizar los desplazamientosfirmado por Miryam Vasquez, Jefe de Planeación y se cuelga en MGA (10-05-2022)
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se adjunta con el nombre de 4 Estudio de Transito firmado por Miryam Vasquez Ingeniera Civil y se cuelga en MGA (10-02-2022)
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se adjunta con el nombre de 5-Diseño estructura firmado por Miryam Vasquez ingeniera Civil y se carga(10-05-2022)
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se adjunta certificado con el nombre de 6-Chequeos de estructuras firmado por Saul Alberto Giraldo, alcalde y 6-1 Chequeos técnicos firmado por Miryam Vasquez Ingeniera Civil y cargado en MGA el (10-05-2022)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se adjunta Con el nombre de 7- Certificado de no intervención en puntos críticos geológicos firmado por Miryam Vasquez jefe de planeación y se carga en MGA el (10-05-2022)
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 8-Certificación de no intervención estructuras especiales firmado por Miryam Vasquez Jefe de Planeación y se carga en MGA el (10-05-2022)
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 9- de No intervención vías urbanas etc firmado por Miryam Vasquez, jefe de planeación, y se carga en MGA el (11-05-2022)
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 10-certificado que indica que no esta siendo intervenida con otro tipo de Obra firmado por Miryam Vasquez, jefe de planeación y se cargo en MGA el (10-05-2022)
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	Se adjunta con el nombre de 11-Servicios publicos firmado por Miryam Vasquez, jefe de planeación cargado el (10-05-2022)
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se adjunta con el nombre de 12- Canteras firmado por Saul Giraldo, Alcalde Municipal migrado a MGA (10-05-2022)
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 13-Certificado NA cambio climático firmado por Miryam Vasquez jefe de planeación(10-05-2022)
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Se adjunta con el nombre de 14-Certificación metodología compes, firmado por Saul Giraldo, Alcalde y se carga en MGA el (14-05-2022)
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se adjunta en certificado con el nombre de 15- Caracterización vial, firmado por Miryam Vasquez, haciendo claridad que está contemplado en el presupuesto el cual tiene concepto favorable por parte de infraestructura de gobernación se carga (10-05-2022) Esta adicionado como una actividad de la cadena de valor de la MGA así: 1.1.13 Actividad 13: 43040405-CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA) Costo : \$ 612.932,00 Etapa : Inversión

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1612 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, sólo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional Plan (2018-2022) Pacto Por Colombia, pacto por la equidad Estrategia transversal: VI Pacto Por y la Logística para la competitividad y la integración regional, 1. Gobernanza e institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros, Programa 2409-Seguridad de Transporte. Departamental 4. unidos por la vida 2020-2023, 43-nuestro planeta, 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible, 430404-Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y los municipios, Municipales, Cocorna es Esperanza 2023 , Línea estratégica 1 Cocorna pacta por el crecimiento económico, Programa Vías rurales para la Esperanza,
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los municipios
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aporta certificado de sostenibilidad y se adjunta en MGA con el nombre de 5-Certificado de sostenibilidad cargado el (10-05-2022)

Concepto de viabilidad jurídica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en 538,19 que equivale a 0,5380 kilómetros de vías terciarias, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y	Cumple	El objetivo general "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de los municipios de Cocorná-La Piñuela, Antioquia" MGA 11-05-2022

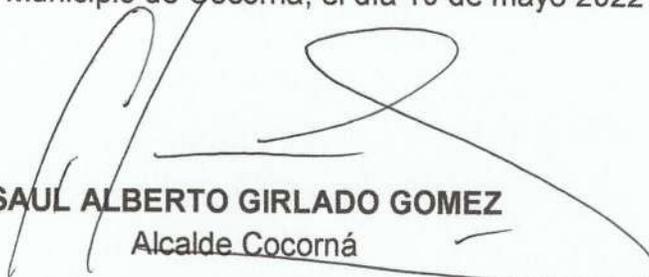
CONCEPTO DE VIABILIDAD					
		describe claramente la situación deseada?			
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía terciaria mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.	
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por Miryam Vasquez jefe de planeación y cargado en MGA el 10-05-2022. Además el proyecto cuenta con el Concepto Presupuestal a proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en el documento técnico pág 15 firmado por Miryam Vasquez, Jefe de planeación y cargado en MGA el 14-05-2022	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.	
Concepto de viabilidad técnica			Cumple		
Componente		Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.	

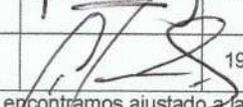
CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% (TSD) en un valor del 19,60%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en \$2,11
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$882.657.024,15
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los dos kilómetros de vía mejorada en la vía que corresponde a los municipios de Cocorna y San Francisco sector la Piñuela dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales: Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial. Al igual que el Decreto 1252 de 2021, por medio del cual el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, reglamenta los planes estratégicos de seguridad vial.</p>				

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cocomá, el día 19 de mayo 2022


SAUL ALBERTO GIRLADO GOMEZ
Alcalde Cocomá

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelcy Estella Urrea Morales Contratista Secretaría de Planeación e Infraestructura Física – Municipio de Cocomá		19-05-2022
Reviso	Miryam Astrid Vásquez Gallego Secretaria de Planeación e Infraestructura Física – Municipio de Cocomá		19-05-2022
Aprobó	Saul Alberto Giraldo Gómez, alcalde Municipio-Cocomá		19-05-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			